



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

De una parte, La Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Guillermo E. BARRERA BUTELER, en adelante, "LA FACULTAD" en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N°18/08; y, por la otra, el Centro Educativo Franciscano San Buenaventura, en adelante "CEF SAN BUENAVENTURA", con domicilio en Av. Don Bosco N°5.143 de esta ciudad de Córdoba, representado en este acto por la representante legal, Sra. María Laura Castillo, acuerdan suscribir el presente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CENTRO EDUCATIVO
FRANCISCANO SAN BUENAVENTURA


PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos y técnicos, para facilitar la realización de un Seminario taller de 30h, para ser dictado por el Profesor Raúl Álvarez y el equipo de auxiliares docentes del Laboratorio de Resolución Pacífica de Conflictos (RPC) de la Facultad, durante el presente año lectivo 2023. Estimase durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, ajustándose el cronograma de común acuerdo entre el Profesor a cargo y el Centro educativo.

SEGUNDA: El objetivo general que se pretende alcanzar, es la introducción en prácticas de prevención y resolución de conflictos en la comunidad educativa, en el caso la Escuela San Buenaventura, y específicamente dirigido a la formación de directivos, preceptores, docentes, orientadores, personal no docente de la Escuela y demás integrantes de la comunidad educativa, en esta área de interés a fin de que sean detentadores de algunas técnicas y herramientas para la mejor prevención y resolución de los diferendos en el ámbito escolar con implicación en el ámbito extraescolar.

TERCERA: Las actividades de formación teórico práctica se desarrollarán con modalidad mixta presencial y virtual, concediendo espacio a la autonomía de los equipos, en la producción -supervisada - de sus proyectos.

CUARTA: Las actividades de formación teórico práctica se llevarán a cabo mediante la participación de equipos de Mediadores formadores del Laboratorio RPC en el espacio áulico del Centro educativo, que proveerá de los recursos electrónicos, útiles y materiales a los fines del desarrollo de las clases presenciales. Los contenidos virtuales se dispensarán por medio de la plataforma educativa Padlet y los encuentros virtuales por Google Meet de la cuenta institucional de la Facultad de Derecho para el Laboratorio RPC.


Sra. MARÍA LAURA M. C.
REPRESENTANTE LE


DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

QUINTA: Los requisitos previstos para la Certificación de trayecto, implican la asistencia, participación y aprobación del ochenta por ciento de la carga horaria, de los prácticos y producciones previstos, y de la producción del proyecto grupal. La supervisión de la formación práctica estará a cargo del Laboratorio RPC de la Facultad de Derecho por la Directora del mismo, Dra. Elena García Cima de Esteve.

SEXTA: Las actividades que desarrollen el Profesor y equipo de auxiliares de docentes en el marco de este Convenio no generarán relación jurídica laboral ni responsabilidad civil alguna con la FACULTAD DE DERECHO y sus dependencias en virtud del presente convenio. La CEF SAN BUENAVENTURA se compromete a abonar el precio total y definitivo por todo servicio, en la suma de Peso doscientos mil (\$ 200.000) precio que será abonado el 31-08-2023 para afrontar los honorarios del profesor Dr. Raúl Alejandro Alvarez de conformidad a las disposiciones previstas por la normativa que rige la cuestión (Ordenanza HCS N° 7/95). La Universidad debe presentar ante la CEF SAN BUENAVENTURA una única factura por los servicios de formación que impliquen el cumplimiento de la actividad convenida.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, siendo prorrogable tácitamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. No obstante, el plazo de vigencia previsto en esta cláusula, y sus eventuales prórrogas, las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin invocar causa, con la sola obligación de notificar tal decisión a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. El ejercicio de esta facultad no genera responsabilidad para ninguna de las partes.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a días del mes de julio del año 2023.


Uc. y Prof. LAURA M. CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTEL
CIBICANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I

Los contenidos se estructuran en seis secciones:

Sección preliminar: LAS BUENAS PRÁCTICAS. Construyendo nuestra convivencia.

Cuestión: Reconstruir co-participativamente la propuesta.

Sección 1. TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN Y DEL CONFLICTO.

Cuestión. La comunicación. La empatía.

Cuestión. La obtención de información: tipos de preguntas

Cuestión. El conflicto como relación social

Cuestión. El conflicto en la comunidad del aula.

Cuestión. Identificar el problema.

Sección 2. ANÁLISIS DEL CONFLICTO

Cuestión. La plantilla de análisis del conflicto. Posiciones, intereses y necesidades (PIN).

Sección 3. MÉTODOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL.

Cuestión. LOS MÉTODOS. Clasificación Comparación

Cuestión. Los sujetos: El mediador. Las partes. Otros intervinientes. El objeto. Contenidos.

Sección 4. LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS PACÍFICOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.


Cuestión. Aplicaciones en la prevención y en la resolución de conflictos.


Cuestión. Elaboración del proyecto. Experiencias.

Sección 5. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS PRÁCTICAS.

Cuestión. La voluntariedad, confidencialidad, y flexibilidad.

Cuestión. El rol del agente


LAURA M. CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL


Dz. GUILLERMO CARRERA BITTEL
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Cuestión. Autoridad y aceptabilidad

Cuestión. Imparcialidad y neutralidad

Cuestión. Los participantes

Sección 6. ESTRUCTURA Y FASES DE LA PRÁCTICA.

Cuestión. Aspectos organizadores

Cuestión. Acondicionamiento del espacio físico

Cuestión. La promesa: sus elementos componentes

Cuestión. El relato

Cuestión. La técnica del parafraseo y su aplicación

Cuestión. El acuerdo y su implementación. Seguimiento

Sección 7. LA APLICACIÓN EN EL AULA.

Cuestión. Presentación del proyecto. Plan de trabajo.

Etapas finales estimativas de los alcances del recorrido.

Cuestión. APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS para trabajar en los conflictos en las comunidades y con las comunidades de la Escuela.

Dr. 
MILAGROS M. CASTILLO
VECAHO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMERCIO


M. Y F. L. LAURA M. CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.